



**AUTORIZA A FUNERARIA [REDACTED]
EL TRASLADO DE CADÁVERES DENTRO
DEL TERRITORIO NACIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 130
CONSTITUCIÓN, 23 de Abril 2014**

VISTO: La Resolución Exenta N° 150/21.02.1986, que autoriza la instalación y funcionamiento de la empresa [REDACTED] lo dispuesto en los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 1 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 186 del DFL N° 2.128 de 1930; en el artículo 46 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, en los artículos 51, 67 y 75 del decreto N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; en el decreto N° 4 de 2005, del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Salud Pública; en la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me conceden los artículos 12 números 2 y 3 y 13 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, Decreto N° 60 de fecha 02 de Abril 2014 sobre Nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 115/09.01.2013 del SEREMI (s) de Salud Región del Maule que delega funciones en el Encargado de la Oficina Comunal Constitución-Empedrado, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: AUTORIZÁSE a la empresa funeraria [REDACTED] con domicilio comercial en [REDACTED] para que efectúe el traslado de cadáveres y de restos humanos dentro del territorio nacional, para su sepultación en un lugar distinto al de su deceso, durante el período mensual comprendido entre el **23 de Abril 2014 al 23 de Mayo 2014, ambas fechas incluidas.**

SEGUNDO: Los traslados efectuados según las disposiciones de la presente resolución deberán ser en ataúdes impermeables, herméticos y transportados en alguno de los siguientes vehículos acondicionados y autorizados para estos efectos:

- a) Carroza [REDACTED]
- b) Carroza [REDACTED]
- c) Carroza [REDACTED]
- d) Carroza [REDACTED]
- e) Carroza [REDACTED]
- f) Carroza [REDACTED]
- g) Carroza [REDACTED]

TERCERO: La empresa funeraria [REDACTED] llevará un registro numerado y sucesivo en que consten los traslados efectuados, indicando su fecha, lugares de salida y destino, nombre completo y Run de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las anotaciones del período a que se refiere esta resolución se acompañará a la solicitud de una nueva autorización.

CUARTO: La presente autorización previa de traslado de cadáveres da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 186 del DFL N° 2.128 de 1930 y 46 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, y deberá ser exhibida al Oficial del Registro Civil competente para la emisión del correspondiente pase de sepultación.

QUINTO: La Oficina de Acción Sanitaria vigilará el cumplimiento del Código Sanitario y la demás legislación Sanitaria vigente.

"Por Orden de la Secretaria Ministerial de Salud Región del Maule"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SELIM DOCMAC PÉREZ
Oficina Comunal Constitución - Empedrado
Secretaría Ministerial de Salud Región del Maule

**VOV/SDP/ gcr
DISTRIBUCION:**

- Interesado (7)
- Registro Civil e Identificación
- Cementerio (3)
- Oficina de Partes
- Archivo

**Oficina Comunal Constitución - Empedrado
Calle Hospital N° 200 C, Constitución Fono 41 22 65
E - Mail: seremisalud.constitucion@redsalud.gov.cl**